

MENDOZA, 29 MAR 2017

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 4107/2016, en las que se tramita la adscripción del Ing. Daniel Horacio NAVARRO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura “Vías de Comunicación”, de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 085/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 34 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura “Vías de Comunicación”, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 085/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Civil y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 14 de marzo del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura “Vías de Comunicación”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Daniel Horacio NAVARRO, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, con una calificación de “Muy satisfactorio”, en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1. (b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

**ARTÍCULO 2°.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo de 2017 (1ra. renovación), al Ing. Daniel Horacio NAVARRO (DNI: 25.766.576), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura “Vías de Comunicación” de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ing. NAVARRO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 030 / 17**